

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés

Tutela Rad. No. 11001310302720230010800

Previo a admitir el incidente de desacato formulado por la señora PAULA IRENE TEJADA PARADA, no ha dado cumplimiento al fallo proferido por este Juzgado el pasado 13 de marzo del corriente año, de conformidad con el artículo 23 y el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: Infórmese el nombre, identificación y cargo dentro del MINISTERIO DE TRABAJO, de la persona responsable del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho, que tuteló el derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Para tal efecto, el funcionario que corresponda deberá aportar al expediente la prueba del cumplimiento de esta orden, so pena de ser sancionado por desacato (artículo 27 del. Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Comunicar la presente determinación por el medio más expedito a la parte incidentante, y a la entidad involucrada como incidentado, por el medio más expedito, además remítase copia del fallo de tutela para mayor ilustración y del escrito del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692759f0991f2c36b51f9d3159efb2893029edd2707bdc6c4e653dba6b9d977f**

Documento generado en 12/04/2023 08:30:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>